



Resolución Administrativa N° 195 -2018-ANA-AAA.CHCH-ALA.I

Ica, 06 NOV. 2018

VISTO: El Recibo N° 2017S12433, por el uso de agua subterráneo con fines poblacional 2016, del usuario EPS EMAPICA S.A., y efectuado el conocimiento para su pago; y,

CONSIDERANDO:

Primero: El artículo 91° de la Ley de Recursos Hídricos – Ley N° 29338, establece que la retribución económica por el uso del agua, es el pago que en forma obligatoria deben abonar al Estado todos los usuarios de agua como contraprestación por el uso del recurso, sea cual fuere su origen. Se fija por metro cúbico de agua utilizada cualquiera sea la forma del derecho de uso otorgado y es establecida por la Autoridad Nacional en función de criterios sociales, ambientales y económicos.

Segundo: Mediante Decreto Supremo N°021-2016-MINAGRI, se aprobaron los valores de las retribuciones económicas a pagar por el uso de agua superficial, subterránea y por vertimiento de agua residual tratada para el año 2017; y, conforme Resolución Jefatural N°187-2016-ANA, se aprueba la Directiva General N° 004-2016-ANA-J, sobre "Normas y Procedimientos para La Administración, Seguimiento, Control Conciliación de Las Recaudaciones por Retribución Económica por Uso de Agua y por Vertimiento De Aguas Residuales Tratadas", y mediante Resolución Jefatural N°058-2017-ANA se regula el plazo y forma en que los usuarios abonarán dicha retribución.

Tercero. - Por Resolución Administrativa N° 0202-2010-ANA-ALA-ICA, se otorgó al usuario EPS EMAPICA S.A., licencia de uso de agua subterráneo con fines poblacional, con un volumen anual hasta 489,888.00 m³.

Durante el año 2016, el usuario EPS EMAPICA S.A., ha realizado el uso de agua por un volumen de 401,650.90 m³, correspondiéndole realizar el pago de la retribución económica por el importe de S/. 13,415.14, acorde a los dispositivos legales señalados.

Cuarto. - Del cotejo de la fecha de recepción efectuada por el usuario conforme al recibo del visto, ocurrido el 21 de diciembre del 2017, y los treinta (30) días hábiles para su pago, se verifica éstos han rebasado, encontrándose en incumplimiento de pago; por lo cual, y de conformidad con el inciso 40.4 del Artículo 40° del Decreto Supremo N° 006-2010-AG Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua y Resolución Jefatural N°187-2016-ANA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. – Requerir al usuario EPS EMAPICA S.A. para que en el plazo excepcional de quince (15) días hábiles de notificado, cumpla con cancelar el Recibo N° 2017S12433, por el importe ascendente a S/ 13,415.14 (trece mil cuatrocientos quince con 14/100 SOLES), correspondiente al uso de agua subterráneo con fines poblacional año fiscal 2016, y volumen ahí descrito, debiendo realizar su abono en el **Banco de la Nación mediante el servicio de recaudación Transacción 3710.**

ARTÍCULO 2°: Establecer, sin perjuicio de aplicación de lo establecido en la Directiva General N° 004-2016-ANA-J, sobre "Normas y Procedimientos para La Administración, Seguimiento, Control Conciliación de Las Recaudaciones por Retribución Económica por Uso de Agua y por Vertimiento De Aguas Residuales Tratadas", art° 6.2, inciso f. que el incumplimiento al pago de la retribución económica conforme lo requerido en el artículo precedente, se efectuará vía el procedimiento de ejecución coactiva y/o sancionador según corresponda.

ARTICULO 3°.- Notificar la presente resolución al usuario EPS EMAPICA S.A.



Regístrese, notifíquese y publíquese

Ing. Luis Enrique Yampufé Morales
Administrador
Administración Local de Agua Ica

CUT: 196163 - 2018